



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-06174685-GDEBA-DPHMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2018-06174685-GDEBA-DPHMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional N° 3/18 (CAF), en el marco del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa I, para la adquisición de equipos, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Contrato de Préstamo CAF 10061, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 1300/16, el Decreto N° 1299/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Que mediante RESOL-2018-1836-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de noviembre de 2018, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección de Bienes y Servicios a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/18 (CAF), en el marco del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa I, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Contrato de Préstamo CAF 10061, para la adquisición de equipos, con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos catorce millones novecientos treinta y tres mil cuatrocientos (\$414.933.400), con la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad de bienes, en un todo de acuerdo al artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial (PD-2018-28669541-GDEBA-DBYSMIYSPGP, PD-2018-28904415-GDEBA-DBYSMIYSPGP, PD-2018-29063383-GDEBA-DBYSMIYSPGP y PD-2018-28669487-GDEBA-DBYSMIYSPGP), en diarios de circulación nacional (PD-2018-28678234-GDEBA-DBYSMIYSPGP y PD-2018-28678368-GDEBA-DBYSMIYSPGP, en las páginas web (PD-2018-27983665-GDEBA-DBYSMIYSPGP), y en el sitio Web de Naciones Unidas denominado UN Development Business (PD-2018-30242595-GDEBA-DBYSMIYSPGP), conforme lo dispuesto en los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), la Ley N° 13981, su Decreto Reglamentario N° 1300/16, el Decreto N° 1299/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Que se recibieron veintitrés (23) ofertas conforme surge del Acta de Apertura de fecha 15 de febrero de 2019, agregada a través del ACTA-2019-04021785-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas toma vista de las propuestas y se expide mediante IF-2019-06186560-GDEBA-DBYSMIYSPGP, considerando necesaria la desestimación de la propuesta N° 8 AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., por falta de presentación de la planilla de cotización, atento lo normado en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17. Ap. 4) del Decreto N° 1300/16. Asimismo se solicitó la corrección de errores aritméticos a las firmas que incurrieron en ello, Oferta N° 4 VENNER S.A, Oferta N° 19 PATRICIO PALMERO SAICyA, y Oferta N° 23 IRON GROUP S.A;

Que posteriormente la referida Comisión efectuó el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato de la licitación de referencia, el que obra agregado mediante IF-2019-11295464-GDEBADPCYCMYSPGP;

Que la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra mediante NO-2019-11445276-GDEBA-UCEPOMIYSPGP, manifestó que no tiene comentarios que realizar al referido informe, e informó que se dará intervención al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) una vez adjudicada la licitación y perfeccionada la orden de compra;

Que en función de ello, la citada Comisión emite su dictamen de preadjudicación conforme surge del ACTA-2019-11724474-GDEBA-DBYSMIYSPGP, recomendando la adjudicación del Renglón N° 1 a la Oferta N° 17: TURBODISEL S.A. (ORIGINAL), por un monto total de dólares dos millones trece mil ochocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (USD 2.013.862,50); el Renglón N° 2 a la Oferta N° 23: IRON GROUP S.A., por un monto total de dólares noventa y nueve mil setecientos cinco (USD 99.705); el Renglón N° 3 a la Oferta N°17: TURBODISELS.A., por un monto total de dólares un millón ciento setenta y tres mil quinientos diez (USD 1.173.510); el Renglón N° 4 a la Oferta N°14: VENNER S.A., por un monto total de dólares quinientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete (USD 516.447); el Renglón N° 5 a la Oferta N° 23: IRON GROUP S.A., por un monto total de dólares seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (USD 669.480); el Renglón N° 6 a la Oferta N° 22: COMETTO S.A., por un monto total de pesos nueve millones quinientos setenta y nueve mil (\$9.579.000); el Renglón N° 7 a la Oferta N° 20: IGARRETA S.A.C.I., por un monto total de dólares seiscientos sesenta y tres mil seiscientos (USD 663.600); el Renglón N° 8 a la Oferta N° 14: VENNER S.A., por un monto total de dólares cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos (USD 478.400); y el Renglón N° 9 a la Oferta N° 19: PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., por un monto total de dólares trescientos sesenta y un mil cien con cuarenta y cuatro centavos (USD 361.100,44); por haber cumplido íntegramente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas, los Lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), la Ley N° 13.981 y su reglamentación y considerarsus propuestas las más convenientes al interés del Fisco;

Que, asimismo, aconseja rechazar las propuestas Alternativas N° 1 y N° 2 de la Oferta N° 17: TURBODISEL S.A. para el Renglón N°1 por, la propuesta Alternativa de la Oferta N° 17: TURBODISEL S.A. y la propuesta Alternativa de la Oferta N° 1: COVEMA S.A.C.I.F. para el Renglón N° 2, la propuesta Original y Alternativa de la Oferta N°17: TURBODISEL S.A. y la propuesta de la Oferta N°11 BISCAYNE SERVICIOS S.A. para el Renglón N°4, la propuesta de la Oferta N°11: BISCAYNE SERVICIOS S.A. y la propuesta Alternativa de la Oferta N°1: COVEMA S.A.C.I.F. para el Renglón N°5, la propuesta de la Oferta N°18: VIALERG S.A., y la propuesta de la Oferta N° 10: INDUSTRIAL STHAL S.R.L., para el Renglón N°6; la propuesta de la Oferta N° 18: VIALERG S.A. para el Renglón N°8, la propuesta Original y Alternativa de la Oferta N° 1: COVEMA S.A.C.I.F., la propuesta de la Oferta N° 9: ZMG ARGENTINA S.R.L., la propuesta de la Oferta N° 2: IGARRETA MÁQUINAS S.A., la propuesta de la Oferta N°21: NORDEMAQ S.A., y la propuesta de la Oferta N°14: VENNER S.A. para el Renglón N°9; todas por no responder técnicamente a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas Básicas ni lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme surge del “Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” citado precedentemente;

Que por otro lado, también aconseja desestimar las ofertas N° 1: COVEMA S.A.C.I.F. original y alternativa, N° 9 ZMG ARGENTINA S.R.L., N° 23 IRON GROUP S.A., N° 18 VIALERG S.A., N° 21 NORDEMAQ S.A., N° 14 VENNER S.A., N° 19 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., N° 2 IGARRETA MÁQUINAS S.A. y N° 5 FINNING ARGENTINA S.A. original y alternativa para el Renglón N° 1; las ofertas de las firmas N° 18: VIALERG S.A., N° 11 BISCAYNE SERVICIOS S.A., N° 17 TURBODISEL S.A. original, N° 13 REPAS S.A., N° 2 IGARRETA MÁQUINAS S.A., N° 14 VENNER S.A., N° 9 ZMG ARGENTINA S.R.L., N° 21 NORDEMAQ S.A., N° 19 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., y N° 1 COVEMA S.A.C.I.F. original para el Renglón N° 2; las ofertas N° 1 COVEMA S.A.C.I.F. original y alternativa, N° 11 BISCAYNE SERVICIOS S.A., N° 23 IRON GROUP S.A., N° 19 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., N° 21 NORDEMAQ S.A., N° 14 VENNER S.A., N° 13 REPAS S.A., N° 2 IGARRETA MÁQUINAS S.A., N° 18 VIALERG S.A., N° 9 ZMG ARGENTINA S.R.L., y N° 7 BRAMAQ S.R.L. para el Renglón N° 3; las ofertas N° 3 OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., N° 23 IRON GROUP S.A., N° 21 NORDEMAQ S.A., N° 19 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., N° 18 VIALERG S.A., N° 1 COVEMA S.A.C.I.F., N° 13 REPAS S.A., N° 9 ZMG ARGENTINA S.R.L. y N° 2 IGARRETA MÁQUINAS S.A. para el Renglón N° 4; las ofertas N° 13: REPAS S.A., N° 9 ZMG ARGENTINA S.R.L., N° 3 OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., N° 2 IGARRETA MÁQUINAS S.A., N° 19 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., N° 1 COVEMA S.A.C.I.F. original, N° 15 FRACCHIA EQUIPOS S.A., y N° 18 VIALERG S.A. para el Renglón N° 5; las ofertas N° 4 ACOPLADOS SALTO S.A., y N° 15 FRACCHIA EQUIPOS S.A. para el Renglón N° 6; las ofertas N° 6 LUXCAM S.A., N° 12 AUTOMOTORES HAEDO S.A., N° 18 VIALERG S.A., N° 3 OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. y N° 16 IVECAM S.A. para el Renglón N° 7; y la oferta N° 18 VIALERG S.A. para el Renglón N° 9, todas por no ser convenientes a los intereses del Fisco;

Que por PV-2019-12387757-GDEBA-DBYSMIYSPGP se procedió a notificar a los oferentes el Acta de Preadjudicación;

Que luce en IF-2019-04411929-GDEBA-DBYSMIYSPGP la cotización del dólar al tipo de cambio vendedor del día anterior a la fecha de apertura, pesos treinta y nueve con diez centavos (\$39,10), correspondiente al Banco de la Nación Argentina,

Que mediante DOCFI-2019-13163669-GDEBA-DPMIYSPGP se informa la correspondiente imputación presupuestaria;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-13224632-GDEBA-AEAGG, Contaduría General de la Provincia por IF-2019-13209399-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado obrante en VT-2019-13064886-GDEBA-FDE;

Que por último, verificados los certificados de Cumplimiento Fiscal de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (A-404 W) de las empresas preadjudicatarias, se constata que la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A. registra incumplimiento, según surge del DOCFI-2019-13301454-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que por ello, y de conformidad a lo estipulado por Ley N° 11.904, se intimó al preadjudicatario para que en el plazo de tres (3) días hábiles cancele el incumplimiento registrado, según consta en PV-2019-13298713-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que en consecuencia, a fin de continuar el procedimiento y resguardar interés público comprometido, se considera pertinente diferir la adjudicación del Renglón N° 9 –preadjudicado a la Oferta N° 19: PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A.- hasta su oportuno cumplimiento;

Que se adjuntan los pertinentes Certificados de Deudores Alimentarios Morosos de las firmas adjudicatarias (DOCFI-2019-13279363-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13279670-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13279363-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13280262-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13280688-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13280795-GDEBA-

DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13281367-GDEBA-DBYSMIYSPGP), juntamente con las Constancias del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, (CE-2019-12556261-GDEBA-DSUYAICGP, CE-2019-12557345-GDEBA-DSUYAICGP, CE-2019-12556942-GDEBA-DSUYAICGP, CE-2019-12557143-GDEBA-DSUYAICGP, CE-2019-12556081-GDEBA-DSUYAICGP CE-2019-12556506-GDEBA-DSUYAICGP,) y los formularios A-404 W ARBA (DOCFI-2019-13299355-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13301099-GDEBA-DBYSMIYSPGP DOCFI-2019-13302031-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13301114-GDEBA-DBYSMIYSPGP, DOCFI-2019-13301735-GDEBA-DBYSMIYSPGP DOCFI-2019-13301454-GDEBA-DBYSMIYSPGP);

Que la presente medida se dicta en el marco del Decreto N° 1.299/16, los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, y el Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 1300/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Internacional N° 3/18 (CAF), en el marco del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa I, para la adquisición de equipos.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los Renglones N° 1 y N° 3 a la Oferta N° 17 TURBODISEL S.A., por un valor de dólares dos millones trece mil ochocientos sesenta y dos con cincuenta centavos (USD 2.013.862,50) y dólares un millón ciento setenta y tres mil quinientos diez (USD 1.173.510) respectivamente; los Renglones N° 2 y N° 5 a la Oferta N° 23 IRON GROUP S.A., por un valor de dólares noventa y nueve mil setecientos cinco (USD 99.705) y dólares seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta (USD 669.480); los Renglones N° 4 y N° 8 a la Oferta N° 14 VENNER S.A., por un valor de dólares quinientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y siete (USD 516.447) y dólares cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos (USD 478.400); el Renglón N° 6 a la Oferta N° 22 COMETTO S.A., por un valor de pesos nueve millones quinientos setenta y nueve mil (\$9.579.000); el Renglón N° 7 a la Oferta N° 20 IGARRETA S.A.C.I., por el valor de dólares seiscientos sesenta y tres mil seiscientos (USD 663.600); los que convertidos al tipo de cambio vendedor del día anterior a la fecha de apertura, pesos treinta y nueve con diez centavos (\$39,10), arrojan un monto total general de pesos doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil seiscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$229.125.675,95), con la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad de bienes, en un todo de acuerdo al artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente.

ARTÍCULO 3º. Diferir la adjudicación del Renglón N° 9 –preadjudicado a la Oferta N° 19 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., por el valor de dólares trescientos sesenta y un mil cien con cuarenta y cuatro centavos (USD 361.100,44) al cumplimiento de la intimación cursada.

ARTÍCULO 4 El gasto que demande el cumplimiento del convenio referido en el artículo 2º será atendido

con a las siguientes imputaciones: Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078 – Jurisdicción 14:

PROG 10 – Ac 1 – Act Int AFN– In 4 – Ppr 3– Ppa 2 – FF 11 – UG 999, por un importe de pesos ciento cuarenta millones cuatrocientos once mil ciento treinta y seis con venite centavos (\$140.411.136,20);

PROG 10 – Ac 1 – Act Int AFN – In 4 – Ppr 3 – Ppa 1 – FF 11 – UG 999, por un importe de pesos un ciento dos millones ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis con noventa y cinco centavos (\$102.833.566,95).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de Acto de Adjudicación las firmas TURBODISEL S.A., IRON GROUP S.A., VENNER S.A., COMETTO S.A., IGARRETA S.A.C.I., deberán afianzar el importe correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación.

ARTÍCULO 6°. Rechazar para el Renglón N° 1 las propuestas Alternativas N° 1 y N° 2 de la firma TURBODISEL S.A.; para el Renglón N° 2 las propuestas Alternativas de las firmas TURBODISEL S.A. y COVEMA S.A.C.I.F.; para el Renglón N° 4 la propuesta Original y Alternativa de la firma TURBODISEL S.A. y de la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A.; para el Renglón N° 5 la propuesta de la firma BISCAYNE SERVICIOS S.A. y la propuesta Alternativa de la firma COVEMA S.A.C.I.F.; para el Renglón N° 6 las propuestas de las firmas VIALERG S.A. e INDUSTRIAS STHAL S.R.L.; para el Renglón N° 8 la propuesta de la firma VIALERG S.A.; conforme los motivos expresados en el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato (IF-2019-11295464-GDEBA-DPCYCMIIYSPGP).

ARTÍCULO 7°. Desestimar la propuesta de la firma AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., atento lo normado en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 17, Apartado 4) del Decreto N° 1300/16 y desestimar para el Renglón N° 1, las ofertas de las firmas COVEMA S.A.C.I.F. Original y Alternativa, ZMG ARGENTINA S.R.L., IRON GROUP S.A., VIALERG S.A., NORDEMAQ S.A., VENNER S.A., PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., IGARRETA MÁQUINAS S.A., y FINNING ARGENTINA S.A. Original y Alternativa; para el Renglón N° 2, las ofertas de las firmas VIALERG S.A., BISCAYNE SERVICIOS S.A., TURBODISEL S.A. Original, REPAS S.A., IGARRETA MÁQUINAS S.A., VENNER S.A., ZMG ARGENTINA S.R.L., NORDEMAQ S.A., PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A. y COVEMA S.A.C.I.F. Original; para el Renglón N° 3, las ofertas de las firmas COVEMA S.A.C.I.F. Original y Alternativa, BISCAYNE SERVICIOS S.A., IRON GROUP S.A., PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., NORDEMAQ S.A., VENNER S.A., REPAS S.A., IGARRETA MÁQUINAS S.A., VIALERG, ZMG ARGENTINA S.R.L., y BRAMAQ S.R.L.; para el Renglón N° 4, las ofertas de las firmas OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., IRON GROUP S.A., NORDEMAQ S.A., PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., VIALERG S.A., COVEMA S.A.C.I.F., REPAS S.A., ZMG ARGENTINA S.R.L. e IGARRETA MÁQUINAS S.A.; para el Renglón N° 5, las ofertas de las firmas REPAS S.A., ZMG ARGENTINA S.R.L., OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., IGARRETA MÁQUINAS S.A., PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., COVEMA S.A.C.I.F. Original, FRACCHIA EQUIPOS S.A. y VIALERG S.A.; para el Renglón N° 6, las ofertas de las firmas ACOPLADOS SALTO S.A. y FRACCHIA EQUIPOS S.A. y para el Renglón N° 7, las ofertas de las firmas LUXCAM S.A., AUTOMOTORES HAEDO S.A., VIALERG S.A., OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L. e IVECAM S.A.; por no ser convenientes al interés fiscal.

ARTÍCULO 8°. Autorizar a la Dirección de Bienes y Servicios a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en los artículos 5°, 6° y 7° o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9°. Autorizar la Dirección de Bienes y Servicios a emitir la correspondientes Órdenes de Compra a favor de las firmas TURBODISEL S.A. por un monto de pesos ciento veinticuatro millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta y cuatro con setenta y cinco centavos (\$124.626.264,75) por los Renglones N° 1 y N° 3; IRON GROUP S.A. por un monto de pesos treinta millones setenta y cinco mil ciento treinta y tres con cincuenta centavos (\$30.075.133,50) por los Renglones N° 2 y N° 5; VENNER S.A. por un monto de pesos treinta y ocho millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos diecisiete con setenta centavos (\$38.898.517,70) por los Renglones N° 4 y N° 8; COMETTO S.A. por un monto de pesos nueve millones quinientos setenta y nueve (\$9.579.000) por el Renglón N° 6; e IGARRETA S.A.C.I. por un monto de pesos veinticinco millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta (\$25.946.760) por el Renglón N° 7.

ARTÍCULO 10°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o quien esta designe, será la responsable de actuar como contraparte en las relaciones contractuales que se establezcan con las adjudicatarias a través del perfeccionamiento de las pertinentes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 11°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2019.05.24 12:56:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.05.24 12:56:38 -03'00'



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-06174685-GDEBA-DPHMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2018-06174685-GDEBA-DPHMIYSPGP, mediante el cual se gestiona la Licitación Pública Internacional N° 3/18 (CAF), en el marco del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján, Etapa I, para la adquisición de equipos, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Contrato de Préstamo CAF 10061 y la Resolución N° RESOL-2019-853-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprobó la Licitación Pública Internacional de referencia y se adjudicó los Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un monto total general de pesos doscientos veintinueve millones ciento veinticinco mil seiscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$229.125.675,95);

Que asimismo se difirió la adjudicación del Renglón N° 9, preadjudicado a la Oferta N° 19 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., por el valor de dólares trescientos sesenta y un mil cien con cuarenta y cuatro centavos (USD 361.100,44), al constatarse en los certificados de Cumplimiento Fiscal de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (A-404 W) que la firma mencionada registraba incumplimiento;

Que en esta instancia, verificando que el certificado de Cumplimiento Fiscal de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (A-404 W) de la referida firma no registra incumplimientos, conforme DOCFI-2019-16755106-GDEBA-DBYSMIYSPGP, corresponde el dictado de la presente;

Que por último, se adjuntan los pertinentes Certificados de Deudores Alimentarios Morosos mediante DOCFI-2019-13280262-GDEBA-DBYSMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en el marco del Decreto N° 1.299/16, los lineamientos del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981, y el Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 1300/16 y demás normativa provincial vigente en la materia;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adjudicar el Renglón N° 9 de la Licitación Pública Internacional N° 3/18 (CAF), aprobada por Resolución N° RESOL-2019-853-GDEBA-MIYSPGP, a la Oferta N° 19 PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., por el valor de dólares trescientos sesenta y un mil cien con cuarenta y cuatro centavos (USD 361.100,44), los que convertidos al tipo de cambio vendedor del día anterior a la fecha de apertura, pesos treinta y nueve con diez centavos (\$39,10), arrojan un monto total de pesos catorce millones ciento diecinueve mil veintisiete con veinte centavos (\$14.119.027,20), con la posibilidad de aumentar o disminuir la cantidad de bienes, en un todo de acuerdo al artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2019, y con cargo a lo informado en DOCFI-2019-13163669-GDEBA-DPMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de Acto de Adjudicación la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A., deberá afianzar el importe correspondiente a la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación.

ARTÍCULO 4°. Proceder por la Dirección de Bienes y Servicios a desglosar y entregar bajo debida constancia, a la empresa mencionada en el artículo 1° o a quien legalmente corresponda, la garantía que presentara como afianzamiento de su oferta.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la Dirección de Bienes y Servicios a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C.Y.A. por un monto de pesos catorce millones ciento diecinueve mil veintisiete con veinte centavos (\$14.119.027,20) por el Renglón N° 9.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, o quien esta designe, será la responsable de actuar como contraparte en la relación contractual que se establezca con la adjudicataria a través del perfeccionamiento de la pertinente Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección de Bienes y Servicios. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GIGANTE Roberto Jorge
Date: 2019.06.14 13:14:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIIT 30715471511
Date: 2019.06.14 13:14:38 -03'00'